



RCHG/GGS/CCC/ccc.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1298  
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL QUE INDICA.**

**Valparaíso, 29 de diciembre de 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 2 de la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en la letra m) del artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, del 23 de septiembre de 1981; Ley N° 20.285, de 2008, sobre Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; La Resolución N°1600 del 13 de Octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

2.- Que, la I. Municipalidad de Algarrobo, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Algarrobo, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes

3.- Que, la I. Municipalidad de Algarrobo y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, desde el año 1999 han estado trabajando en conjunto en materia de defensoría y promoción de derechos de las personas, mediante la suscripción de convenios de colaboración institucional, todos los que han sido perfectamente ejecutados.

4.- Que, la necesidad de los habitantes de la comuna de Algarrobo de contar con un sistema de asistencia jurídica, judicial y/o social, de forma oportuna y cercana a su radio urbano, se ha mantenido en el tiempo.

5.- Que se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, para la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Algarrobo, celebrado con fecha 27 de diciembre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo de la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración Institucional, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
Y  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 27 de diciembre del 2017, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.061.600-9, representada por su Alcalde Subrogante, don **JOSÉ LUIS ROJAS AGUILAR**, cédula nacional de identidad N° 16.195,464-0, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, ciudad y comuna de Algarrobo, en adelante la "Municipalidad", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don **ROBERTO BASILIO CHACÓN GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad y Rut N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, en adelante la "Corporación", y señalan que han acordado suscribir convenio de colaboración institucional de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

**1.1.-** De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente. De lo anterior, se desprende que los Órganos de la Administración deben desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**1.2.-** La I. Municipalidad de Algarrobo, de acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de Algarrobo, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

**1.3.-** Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

**1.4.-** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con competencia en las Regiones de Valparaíso, de Coquimbo y de Atacama, entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de Orientación e Información, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio y Representación Judicial, Promoción y Difusión de Derechos, además de otorgar las prácticas profesionales a Egresados de Derecho que optan al título de abogado.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica a los habitantes de la Comuna de Algarrobo, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario. Asimismo, a través del presente convenio se pretende generar alianzas y coordinaciones estratégicas en conjunto, para potenciar los servicios de la Corporación en la comuna.

**TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**3.1.-** Compromisos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso:

**3.1.1-** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada por su Director General, se compromete a continuar otorgando atención jurídica, social y defensa judicial a los habitantes de la comuna de Algarrobo que no puedan procurárselas por sí mismas, a través del Consultorios Jurídico de Casablanca, en términos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y

condiciones socio familiares aplicable a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo y contenidos en el Instrumento de Focalización publicado en su página web [www.cajval.cl](http://www.cajval.cl).

**3.1.2.-** Para el otorgamiento de los servicios de asesoría jurídica y defensa judicial descritos precedentemente, un profesional abogado dependiente de la Corporación y un postulante, en la medida que exista la disponibilidad, se trasladará dos días a la semana a la Comuna de Algarrobo, en los días y horas que las partes acordarán con posterioridad a la firma del presente instrumento.

**3.1.3.-** Realizar una vez al mes actividades de promoción, difusión e información de derechos, en los lugares de la Comuna de Algarrobo y materias que definan previamente en conjunto con la Dirección Jurídica y/o con la Dirección de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Algarrobo, según requerimientos de la propia comunidad. Para tales efectos, la Corporación dispondrá del Consultorio Móvil Costa, que cuenta con un profesional abogado, postulantes y chofer-secretario.

**3.1.4.-** La Corporación se compromete además, a ofrecer en forma gratuita los servicios de Solución Colaborativa de Conflictos a los habitantes de la comuna de Algarrobo, pudiendo la referida Municipalidad efectuar derivación de casos relacionados con conflictos vecinales, comunitarios o civiles.

**3.1.5.-** La Corporación enviará, conjuntamente con el recibo de pago mensual del aporte municipal a que se refiere la cláusula Tercera, un reporte de las gestiones realizadas en cumplimiento del presente convenio.

**3.2.-** Compromisos de la I. Municipalidad de Algarrobo:

**3.2.1.-** La I. Municipalidad de Algarrobo, representada según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a 30 Unidades de Fomentos mensuales, que será depositada mediante transferencia electrónica a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso y en la cuenta bancaria que esta Institución deberá informar por los medios oficiales dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

**3.2.2.-** Facilitar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los servicios de la Corporación de Asistencia judicial en la comuna de Algarrobo, ya sea en dependencias municipales u otras, con espacios suficientes y adecuados para la recepción y una digna atención de las personas, debiendo mantener debidamente equipada con mobiliario de oficina adecuado, internet, impresora y acceso a llamadas telefónicas para contactar a usuarios, condiciones todas orientadas a garantizar un adecuado y eficiente funcionamiento.

#### **CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio tiene el carácter de plazo fijo y con una duración hasta el 31 de diciembre del 2018, contado desde la fecha de la última notificación a las partes de la resolución y decreto alcaldicio que respectivamente lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado de forma automática por toda la anualidad siguiente, esto es, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de vencimiento preestablecida. En caso alguno las prórrogas automáticas del plazo del Convenio indicadas precedentemente, podrán exceder el presente periodo alcaldicio, salvo decisión del Alcalde con acuerdo del Concejo municipal en tal sentido, el cual deberá notificarse a la Corporación de Asistencia Judicial en la forma y dentro del plazo señalado.

#### **QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido y toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Valparaíso.

#### **SEXTO: VARIABLE DE GÉNERO.**

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

#### **SÉPTIMO: ATENCIÓN DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.**

Las partes acuerdan establecer las coordinaciones necesarias para la atención preferente a personas con discapacidad, que han sido vulneradas o discriminadas en razón de su discapacidad, así como a las personas adultos mayores en situación de vulnerabilidad social o a niños/as o adolescentes vulnerados en sus derechos.

#### **OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

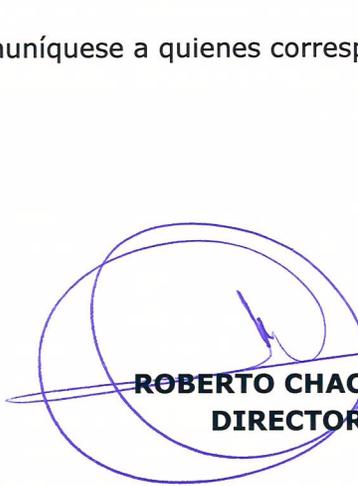
#### **NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don José Luis Rojas Aguilar, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 11 de enero del año 2017. Por su parte, la personería de don Roberto Chacón Gutiérrez para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en el acta de la sesión ordinaria N°214 del Consejo Directivo, de fecha 2 de mayo de 2016, reducida a escritura pública de fecha 2 de mayo de 2016, repertorio N°3226-2016, ante el notario público Don Marcos Díaz León, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

---

**2.- PUBLÍQUESE** el Convenio de Colaboración Institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

  
**ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  


RCHG/GGS/CCC/ccc.-  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 2.- Subdirección Jurídica CAJVAL.
- 3.- Sra. Contralora Interna.
- 4.- Archivos D.G.